



RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS CON TAU-FLUVALINATO 10 % COMO INSECTICIDAS EN EUCALIPTO.

ANTECEDENTES

La Dirección General de Producción Agropecuaria de la Xunta de Galicia, ante los graves daños ocasionados por el gorgojo del eucalipto (*Gonipterus platensis*) en las hojas y brotes nuevos del mismo, ha solicitado la autorización excepcional de los productos fitosanitarios formulados a base de Tau-fluvalinato 10% p/v [EW], como insecticidas en eucalipto para combatir el gorgojo. Debido a la rápida acción de esta materia activa podría ser muy conveniente su aplicación cuando se inicia la emergencia de los adultos.

En el Registro Oficial de Productos y Material Fitosanitario existen productos formulados con tau-fluvalinato al 10% autorizados para tratamientos insecticidas en otros cultivos o plantaciones pero no para este uso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Que esta Dirección General es competente para la resolución de la solicitud, de conformidad con lo previsto en los artículos 14 y 15 del Real Decreto 2163/1994, de 4 de noviembre, por el que se implanta el sistema armonizado comunitario de autorización para comercializar y utilizar productos fitosanitarios, en relación con el Real Decreto 401/2012, de 17 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

II.- Que el artículo 53 del Reglamento (CE) nº 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CEE del Consejo establece que, en circunstancias especiales, un Estado miembro podría autorizar, por un periodo no superior a 120 días, la comercialización de productos fitosanitarios para su utilización controlada y limitada, si tal medida fuera necesaria debido a un peligro que no pueda controlarse por otros medios razonables.

III.- Que el artículo 22 del Real Decreto 2163/1994, de 4 de noviembre, por el que se implanta el sistema armonizado comunitario de autorización para comercializar y utilizar productos fitosanitarios, establece la autorización excepcional de productos fitosanitarios, en circunstancias particulares, que no cumplan las disposiciones del artículo 15.

Por todo lo expuesto y, ante la excepcionalidad de la situación, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Autorizar excepcionalmente la comercialización y utilización de los productos fitosanitarios formulados a base de tau-fluvalinato 10% p/v [EW], como insecticidas para su aplicación en eucalipto, en las condiciones que se indican en el anexo adjunto, y únicamente por el plazo establecido en el punto segundo.

SEGUNDO.- La autorización tendrá efecto a partir del 9 de junio de 2014, hasta el 6 de octubre de 2014.

TERCERO.- Los tratamientos deberán ser efectuados por agricultores y aplicadores profesionales, bajo el control de las autoridades competentes de la Comunidad Autónoma.

CUMPLASE Y NOTIFIQUESE a las Comunidades Autónomas y a los titulares de los formulados referenciados y dese traslado a la Comisión Europea, conforme al artículo 53 del Reglamento (CE) nº 1107/2009.

La presente resolución no agota la vía administrativa, de conformidad con el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado. Contra ella podrá recurrirse, en alzada, ante la Sr. Secretario General de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992.

Madrid, 6 de junio de 2014
EL DIRECTOR GENERAL DE LA SANIDAD
DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA

Fdo.: Valentín Amansa de Lara





ANEXO

Productos y condiciones de uso para las zonas enumeradas a continuación:

- Provincia de A Coruña: la totalidad de su superficie
 - Provincia de Pontevedra: la totalidad de su superficie
 - Provincia de Lugo: la superficie correspondiente al distrito forestal VI A Mariña Lucense
 - Provincia de Ourense: la superficie correspondiente al distrito forestal XI O Ribeiro-Arenteiro.
-
- Productos fitosanitarios formulados a base de tau-fluvalinato 10 % p/v [EW]
 - Uso: Tratamientos insecticidas en eucalipto contra el gorgojo (*Gonipterus platensis*)
 - Dosis: 1,44 L/ha.
 - Aplicación: Pulverización normal.
 - Plazo de seguridad: 3 días.
 - Período de utilización autorizado: Desde el 9 de junio al 6 de octubre de 2014.
-
- Antes de comenzar los tratamientos, la empresa autorizada o aquella a la que esta encomiende los trabajos deberá ponerse en contacto con los servicios competentes de sanidad vegetal de la provincia en la que estos se van a desarrollar, para entregar un plan de lucha que recoja todos los aspectos relacionados con el tratamiento, en el que deberá constar obligatoriamente una relación informatizada y un plano con las parcelas SIGPAC de las parcelas objeto de tratamiento, día y hora de comienzo, así como el lugar de inicio de los mismos.
 - No se podrán realizar tratamientos en masas de eucaliptos que se encuentren a menos de 100 m de cursos de agua, masas fluviales, pozos o manantiales.
 - No se podrán realizar tratamientos en lugares con elevada pendiente en la que se puedan producir escorrentías que trasladen el producto hasta los cursos fluviales.
 - No se efectuarán los tratamientos en días de lluvia o con probabilidad alta de lluvia, según los datos publicados con anterioridad en la página web de Meteogalicia, ni en el día posterior a tales precipitaciones.

